

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Acuerdo de colaboración para la realización de PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL que celebran por una parte el **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA "PLANTEL IZTAPALAPA V"**, representada en este acto por el **L.C. LUIS RAMÓN ROQUE** en su calidad de Director del Plantel, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**CONALEP**" y por la otra, **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL (D.G.E.T.I.)** representada por el **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS NO. 6** representado por el director **LIC. MARÍA DOLORES LEAL CORNEJO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**CBTIS NO. 6**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara EL CONALEP, a través de su representante:

a) Que su representante Licenciado en Contaduría **Luis Ramón Roque**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, suspendidas o limitada ni modificadas en forma alguna.

b) Que cuenta con las instalaciones y diversas áreas de desarrollo profesional, por lo que se encuentra en la posibilidad de ofrecer a los alumnos del "**CBTIS NO. 6**" la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de sus instalaciones conforme a los términos y condiciones establecidas en este convenio.

c) Que en el "**CONALEP**" se imparten las Especialidades de Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Contabilidad, Informática, para la formación de técnicos profesionales afines a diversas áreas de trabajo con las que cuenta "**CBTIS NO. 6**", por lo que es su deseo promover y participar en las prácticas profesionales y/o servicio social que realicen sus estudiantes para su desarrollo académico y laboral.

c) Que para todo lo relacionado con el presente acuerdo, declara como su domicilio el ubicado en Ahuehuetes s/n. Colonia Santa Martha Acatitla. C. P. 09530. Delegación Iztapalapa. Teléfono: 5738-1879/5733-9416.

II.- Declara EL CBTIS 6 a través de su representante:

a) Que es una institución educativa oficial y debidamente legalizada conforme a lo establecido en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Ley Orgánica de la Secretaría de Educación Pública (SEP.) y regida de acuerdo con las normas de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (D.G.E.T.I.) teniendo como objetivo la impartición de carreras con Bachillerato en las especialidades de Electronica, Contabilidad, Mecánica Industrial y Laboratorista Clínico.

b) Que la Directora del "EL CBTIS 6" la **Lic. María Dolores Leal Cornejo** acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio no. 267/2015 de fecha del 16 de agosto del 2015 expedido a favor del Dr. Rodolfo Alfredo Tuirán Gutiérrez subsecretario de Educación Media Superior declara que tiene facultades legales para representar y actuar a nombre de la Institución.

c) Que en el **CBTIS No. 6** se imparten las Especialidades de Electronica, Contabilidad, Mecánica Industrial y Laboratorista Clínico, para la formación de técnicos profesionales afines a diversas áreas de trabajo con las que cuenta **EL CONALEP**, por lo que es su deseo promover y participar en las prácticas profesionales y/o servicio social que realicen sus estudiantes para su desarrollo académico y laboral.

d) Que para todo lo relacionado con el presente acuerdo, declara como su domicilio el ubicado en Final Ote. De Av. Chimalhuacán s/n Col. La Esperanza frente al Parque Industrial Nezahualcóyotl Edo. De México.

III.- Declaran las Partes por conducto de sus representantes:

a) Que atendiendo a los objetivos y funciones que realizan cada una de las, es deseo de ambas partes promover y apoyar la formación conceptual-operacional de los profesionales de la educación media superior mediante la realización de prácticas profesionales y/o servicio social.

b) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y que es su voluntad obligarse en los términos de este acuerdo por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es conjuntar esfuerzos y capacidades entre las Partes a fin de establecer las bases de colaboración para que los alumnos "**EL CONALEP**" y del "**CBTIS 6**" efectúen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las diversas áreas de desarrollo profesional del "**EL CONALEP**" y del "**CBTIS 6**" conforme a su Programa de Prácticas Profesionales y/o servicio social que se describe en la cláusula siguiente y de acuerdo a las condiciones y necesidades del **AMBAS PARTES**.

SEGUNDA.- PROGRAMA PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

Para la realización del objeto del presente acuerdo, "**EL CONALEP**" desarrollará y elaborará un Programa de Prácticas Profesionales y/o servicio social, en lo sucesivo **EL PROGRAMA**, mismo que dará a conocer a "**EL CBTIS 6**" a fin de establecer las condiciones y necesidades del "**EL CONALEP**", señalando la(s) persona(s) responsable de la coordinación del **PROGRAMA** con "**EL CBTIS 6**" a fin de que sus alumnos cumplan con los términos y condiciones establecidos por "**EL CONALEP**" con base a las necesidades y requerimientos de ésta, por lo que **EL PROGRAMA** se agrega al presente documento como **Anexo 1**, mismo que firmado por ambas partes, forma parte integrante de este acuerdo.

A fin de dar a conocer **EL PROGRAMA** a "**EL CBTIS 6**", ésta última dará a conocer por escrito a "**EL CONALEP**" un Vinculador como enlace entre ambas partes.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL

Las Partes acuerdan, que las prácticas profesionales y/o servicio social a que se refiere la Cláusula Primera del presente acuerdo, se realizarán con base al calendario que proponga **AMBAS PARTES** y que cumpla con lo establecido en **EL PROGRAMA**, por lo que dicho calendario lo dará a conocer **EN AMBOS PLANTELES** a la firma del presente convenio. Las prácticas profesionales se realizarán en 4 horas efectivas diarias de lunes a viernes, con una duración de 360 horas, en un mínimo de 4 meses, y en el caso del servicio social será de 4 horas efectivas diarias de lunes a viernes, con una duración de 480 horas en un lapso de 6 meses.

Al término de las prácticas profesionales y/o servicio social, **AMBAS PARTES** se comprometen a expedir una carta recomendación a favor del practicante; de igual manera considera la posibilidad de que el practicante ocupe alguna plaza vacante dentro de sus instalaciones.

Las unidades operativas y/u oficinas del **CONALEP**, en lo sucesivo **LAS OFICINAS**, en donde se realicen las prácticas profesionales y/o servicio social, deberán ser las que se encuentran ubicadas dentro del Valle de México y zona conurbada, cuya ubicación se detalla en el **Anexo 2**, que firmado por las partes, forma parte integrante del presente acuerdo. Salvo pacto por escrito entre las Partes, las prácticas profesionales y/o servicio social realizadas por los alumnos del **CBTIS 6** podrán ser ejecutadas en ubicación diferente al Valle de México donde tenga operaciones **EL CONALEP**.

CUARTA.- MÉTODO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS

La selección de alumnos para las prácticas profesionales y/o servicio social, correrá por parte del **AMBAS PARTES**, con base en los perfiles previamente solicitados y en la situación académica de los alumnos.

QUINTA.- ACCESO A INSTALACIONES DEL CONALEP.

EN ambos planteles se acepta que las únicas personas que tendrán acceso a **LAS OFICINAS** para efectos de la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social, serán los alumnos asignados y que haga del conocimiento por escrito por **AMBAS PARTES**, quienes en todo momento se ajustarán a las medidas y políticas de seguridad y mantenimiento, así como las que existan dentro de **LAS OFICINAS**; dichas medidas y

AMBAS PARTES se reserva el derecho de negar el acceso o desalojar de **LAS OFICINAS** a cualquier alumno que a su juicio no se conduzca de acuerdo a las buenas costumbres y la ética, tenga actitudes deshonestas, se encuentre bajo la influencia de drogas, sustancias enervantes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de estupefacientes. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones que en derecho procedan.

SEXTA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL

"**EL CBTIS 6**" acuerda enviar a "**EL CONALEP**" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del calendario a que se refiere la Cláusula Tercera del presente acuerdo; la documentación con el nombre completo, especialidad y semestre

que estén cursando, aquellos alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social.

“El **CBTIS 6** “recibirá únicamente a aquellos alumnos que **EL CONALEP** autorice para que participen en las prácticas profesionales y/o servicio social a que se refiere el presente acuerdo y conforme a la documentación que entregue a “**EL CONALEP**”, debidamente firmada por representante del “**CBTIS 6**” y por el alumno que corresponda.

Queda entendido por que los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de **LAS OFICINAS** del **CONALEP** no tienen ninguna relación de tipo laboral, ni de seguridad social con la misma, por lo que se obliga a que los alumnos conozcan la relación que guardan con y cumplan con todo lo estipulado en el presente convenio.

SÉPTIMA.- NO RELACION LABORAL

La relación jurídica que se establece entre “**EL CONALEP**” y “**EL CBTIS 6**” es de carácter académico, por lo que no existe relación de dependencia, subordinación, agencia, asociación ni sociedad entre las partes ni los empleados y/o alumnos de los, ni podrán tenerse por tal los necesarios nexos entre uno y otros.

AMBAS PARTES manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de éste acuerdo, por lo que las partes son los únicos responsables ante sus empleados o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este instrumento. Así mismo, “**EL CONALEP**” será el único responsable de los alumnos que envíe para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en **LAS OFICINAS**.

También queda expresamente acordado que las prácticas que llevarán a cabo los alumnos del “**EL CONALEP**” en **LAS OFICINAS** del son parte de su formación académica y por consiguiente, gratuitas y temporales, por lo tanto dichas prácticas, no constituyen en ningún momento un servicio social ni establece relación laboral alguna entre “**EL CONALEP**” y los alumnos del “**CBTIS 6**”, por lo que dichos alumnos no estarán sujetos a una dependencia económica o subordinación alguna respecto, quien por su parte, no estará obligada a proporcionar a los alumnos remuneración o prestación alguna por la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social en **LAS OFICINAS**.

En virtud de lo anterior, “**EL CONALEP**” se obliga a sacar en paz y a salvo a “**CBTIS 6**” de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra derivados de la ejecución del presente acuerdo.

Debido a lo anterior se entiende que los alumnos guardan relación de subordinados únicamente con **AMBAS PARTES**, quien se compromete a cubrir los seguros que por accidentes o por responsabilidad civil objetiva puedan surgir durante el desempeño de las prácticas profesionales y/o servicio social en **LAS OFICINAS**, por lo anterior, **EL CBTIS 6** proporcionará a **EL CONALEP** una copia de la póliza del seguro de gastos médicos mayores que cubra al alumno y viceversa **EL CONALEP** proporcionara una copia del seguro de vida y/o gastos médicos de sus alumnos que se encuentren realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social en **LAS OFICINAS**, la cual se adjuntara al presente convenio como **Anexo**.

OCTAVA.- DONACIONES.

"EL CONALEP" se compromete apoyar al "CBTIS 6" con algunas donaciones, que pudieran contribuir al mejoramiento y desarrollo de la Institución y viceversa.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. Son obligaciones de "EL CONALEP" las siguientes:

1.- "EL CONALEP" deberá hacer del conocimiento de sus alumnos los términos, condiciones, derechos y obligaciones derivadas de este instrumento.

2.- En caso de que lo solicite "EL CBTIS 6" deberá efectuar en forma inmediata los cambios de los alumnos que le sean solicitados, así como atender las observaciones y quejas que manifieste "EL CBTIS 6" en contra de determinado alumno por incumplimiento a EL PROGRAMA o reglamentos de LAS OFICINAS.

3.- "EL CBTIS 6" deberá defender y liberar "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad civil por accidentes de los alumnos ocurridos en LAS OFICINAS.

4.- Con el objeto de proteger a sus alumnos de cualquier contingencia o accidentes ocurridos en el desempeño de actividades directamente vinculadas con la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social, "EL CONALEP" otorgarán a sus alumnos que realicen las prácticas profesionales y/o servicio social, el seguro por **Accidentes Personales**, por lo que "EL CONALEP" se obligan a proporcionar a cada una de las partes una copia de la póliza de seguro de gastos médicos, la cual se adjunta al presente convenio como **Anexo**.

Asimismo, **EL CONALEP** se obliga a que los alumnos que realicen las prácticas profesionales y/o servicio social en LAS OFICINAS del "EL CBTIS 6", cumplan con las siguientes obligaciones:

1.- Que los alumnos cumplan estrictamente con las medidas y políticas de seguridad y protección civil que rijan dentro de LAS OFICINAS del en caso contrario, "EL CBTIS 6" se obliga a remover, a solicitud del "EL CONALEP", a cualquiera de los alumnos que no cumplan con la obligación de acatar las Normas de ésta última

2.- "EL CBTIS 6" se obliga a que los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en LAS OFICINAS, guarden y mantengan total confidencialidad respecto de todos los datos e información, de cualquier clase que le proporcione, o bien, a la que tenga acceso o genere con motivo de sus prácticas profesionales y/o servicio social, así como respecto de todos aquellos datos e información a los que tenga acceso y conocimiento por cualquier otra causa, relacionada o no con aquéllas, por lo que los alumnos de **EL CONALEP** que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social no deberán revelar, en todo o en parte, por medio alguno, el contenido de los datos e información referidos, a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, directa o indirectamente.

3.- No exigir remuneración alguna por la práctica desempeñada.

Por lo anterior, "EL CONALEP" se obliga hacer del conocimiento de los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en LAS OFICINAS los términos y condiciones del presente acuerdo. En el entendido de que los alumnos del "EL

CONALEP” se constituyen como obligados solidarios y mancomunados en términos del Código Civil del Distrito Federal por la conducta y/o daños o perjuicios que pudiera provocarle a cualquiera de los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en LAS OFICINAS, así como de los daños y perjuicios que ocasione el alumno de **“EL CONALEP”** a derivados de la violación de confidencialidad de la información, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

III. Son obligaciones “EL CBTIS 6” de las siguientes:

1.- Permitir el acceso a LAS OFICINAS a los alumnos del **“EL CONALEP”** elegidos para llevar a cabo sus prácticas profesionales y/o servicio social, siempre y cuando **EL CONALEP** haya notificado por escrito a **“EL CBTIS 6”** el nombre de dichos alumnos conforme a la cláusula sexta del presente acuerdo.

2.- Solicitar a **“EL CONALEP”** por escrito, en forma inmediata a que suceda el hecho que le dé origen, la sustitución o remoción de los alumnos que no se conduzcan de acuerdo a **EL PROGRAMA**, las buenas costumbres y la ética, tengan actitudes deshonestas, se encuentren bajo la influencia de drogas, sustancias enervantes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de estupefacientes y en general por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

3.- **“EL CBTIS 6”** deberá reportar de inmediato a **“EL CONALEP”** cualquier anomalía o problema en la conducta o trabajo del alumno. Asimismo deberá llevar una contabilidad de las horas que efectivamente ha realizado el alumno sus prácticas profesionales y/o servicio social en LAS OFICINAS del **“EL CONALEP”**, entregando dicho documento a **“EL CBTIS 6”** al término del plazo en el que se realizará la práctica profesional conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo.

4.- En el caso de que surjan contingencias o se infrinja en cualquier sentido los supuestos establecidos en el numeral 3 anterior, así como a lo dispuesto en las obligaciones a cargo del **EL CONALEP**, **“EL CBTIS 6”** se obliga a comunicar por escrito y señalar de manera puntual los hechos que sean imputables al o los alumnos del **“EL CONALEP”**.

5.- Cuando el o los alumnos cumplan cabalmente con sus prácticas profesionales, **“EL CBTIS 6”** deberá entregar a una carta de liberación de prácticas profesionales y/o servicio social.

Queda entendido por **AMBAS PARTES** que la suscripción del presente acuerdo no genera contraprestación alguna, por lo que no deberán pagar remuneración alguna ni estarán forzadas a dar prestación cualquiera a los alumnos del **“EL CONALEP”**.

NOVENA.- RESCISIÓN

Sin perjuicio de las causas genéricas previstas en la Ley, el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contraídas por virtud del presente acuerdo, será causa de rescisión del mismo en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para la parte afectada.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

La vigencia de este convenio es por 5 años contados a partir de su fecha de suscripción, forzosa para **EL CONALEP** y voluntaria para **“EL CBTIS 6”**, por cuyo motivo esta

última podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad para "EL CONALEP". En caso de que, llegada la fecha de terminación y las partes siguieran realizando el proyecto materia del presente documento, este convenio se **volverá indefinido**, pudiendo entonces cualquiera de las partes darlo por terminado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, y se sujetará a los términos y condiciones aquí pactados.

En caso de terminación anticipada las partes se obligan a dar cumplimiento a los asuntos derivados del ejercicio del presente acuerdo y que se encuentren pendientes, en el entendido de que los alumnos del "EL CONALEP" que ya hayan iniciado su periodo de prácticas profesionales y/o servicio social, continúen hasta el término preestablecido para las mismas, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las Partes y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por tales, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- EJERCICIO DE DERECHOS.

El hecho de que las partes no ejerzan alguno de los derechos que se deriven del presente acuerdo, no significa, ni se deberá considerar, como renuncia o pérdida de tal(es) derecho(s).

DECIMA TERCERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Señalan ambas partes como su respectivo domicilio legal para efectos de notificaciones del presente convenio, los siguientes:

"EL CONALEP" Alameda #100 Colonia Santa Martha Acetile C. P. 00500
D [REDACTED]

"EL CBTIS 6" Finca Ot. De An. Chinculucón S/N Cal. Esperanza frente al Parque
L [REDACTED]

Ambas partes convienen expresamente en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio y en tanto no se informe el mismo, en forma fehaciente, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios arriba señalados.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN

"EL CONALEP" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente acuerdo a sus filiales o a empresas que formen parte de su grupo.

"EL CBTIS 6" no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente acuerdo salvo autorización expresa y que conste por escrito del "EL CONALEP"

DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación, la ejecución y el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo, así como para solucionar cualquier controversia que se derive del mismo, las partes convienen en someterse a los jueces y tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad y país.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance y no habiendo mediado error, dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento, firman el presente convenio de conformidad en unión de dos testigos libres de toda excepción legal en tres ejemplares, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días de Marzo del dos mil dieciséis.

Por "EL CBTIS 6"



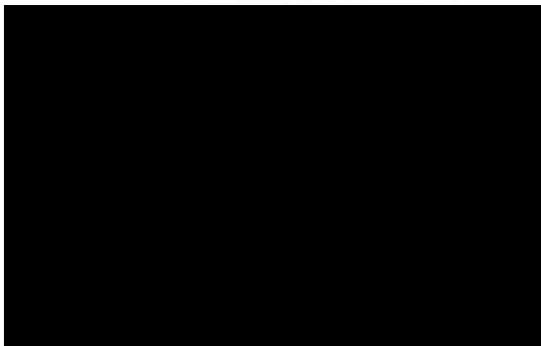
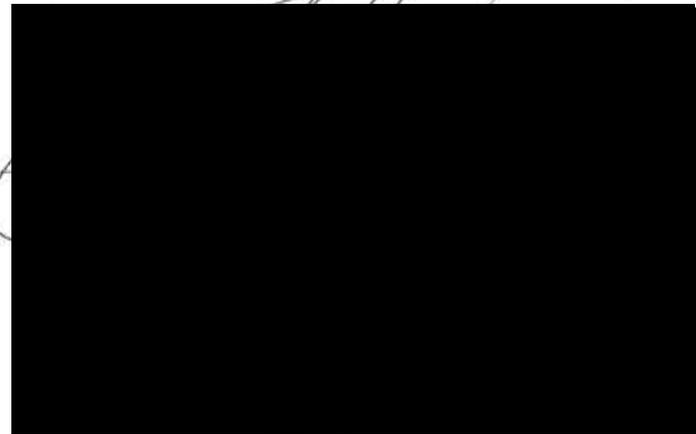
LIC. MARÍA DOLORES LEAL CORNEJO
DIRECTOR



Por EL CONALEP PLANTEL IZTAPALAPA V



L.C. LUIS RAMÓN ROQUE
DIRECTOR



SE ELIMINÓ RFC DE LA EMPRESA, NOMBRE Y FIRMAS DE TESTIGOS, DOMICILIO.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
MOTIVACION: EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS PERSONALES.